



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 04 DIC. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 4103 751 2019 01071 00.

1.- La comunicación bancaria visible a folio 20 del plenario se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- Mediante auto del 24 de enero de 2020 se fijó fecha para adelantar diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentran ubicados en la Calle 26 Sur No. 89 C - 36, Bloque C, Casa 24 del Conjunto Residencial la Primavera de esta ciudad; y dado que la misma no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta la gran congestión de diligencias que presenta esta sede judicial a causa de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del covid 19, el Despacho en atención a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 la cual permite a los Jueces de la Republica comisionar las diligencias, haciendo uso de las facultades otorgadas, el Despacho:

Comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, al Alcalde de la Localidad correspondiente donde se encuentra ubicado el bien objeto de la medida, al comisionado se le otorgan amplias facultades para señalarle honorarios provisionales al secuestre, y nombrar su reemplazo en caso de inasistencia. Al secuestre se le deberán hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del CGP.

La presente providencia se dicta fundamentada en lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 y 4 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 a cuyo tenor:

“PARAGRAFO 1: Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policia sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este articulo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policia. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policia”

“PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policia y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca”.

Se designa como secuestre Auxiliar de la Justicia que aparece en el acta anexa al presente proveído, comuníquese su nombramiento por medio de telegrama haciendo las advertencias de ley de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$1.612.500. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 90 de fecha 07 DIC 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11548 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA